

Parte I

CUESTIONES EXAMINADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD EN CUMPLIMIENTO DE SU RESPONSABILIDAD DE MANTENER LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES

LA CUESTION DEL IRAN

Decisiones

En su 2a. sesión, celebrada el 25 de enero de 1946, el Consejo de Seguridad decidió invitar a los Estados que hubieran formulado quejas «a participar en el examen de la cuestión en las sesiones del Consejo de Seguridad».

En su 3a. sesión, celebrada el 28 de enero de 1946, el Consejo, de conformidad con la decisión tomada en su 2a. sesión, invitó al representante de Irán a participar, sin derecho a voto, en el debate de la cuestión.

2 (1946). Resolución de 30 de enero de 1946

El Consejo de Seguridad,

Habiendo oído las declaraciones hechas por los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y del Irán en el curso de sus sesiones del 28 y el 30 de enero de 1946,

Habiendo tomado nota de los documentos presentados por las delegaciones de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y del Irán, así como de aquellos a que se hizo referencia en el curso de los debates,

Considerando que las dos Partes han afirmado que están dispuestas a buscar una solución al asunto que se discute por medio de negociaciones y a reanudar esas negociaciones próximamente,

Pide a las Partes que comuniquen al Consejo los resultados obtenidos en virtud de esas negociaciones. El Consejo, entre tanto, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento informes sobre la marcha de las negociaciones.

Aprobada por unanimidad en la 5a. sesión.

Decisiones

En su 27a. sesión, celebrada el 27 de marzo de 1946, el Consejo aprobó una proposición en virtud de la cual se invitaba al representante iraní «a que se presente ante el Consejo para expresar su opinión sobre la cuestión del aplazamiento pedido por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas...», e invitó al representante del Irán a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Aprobada por 8 votos (no se efectuó otra votación).

En su 28a. sesión, celebrada el 29 de marzo de 1946, el Consejo decidió pedir al Secretario General que obtuviera inmediatamente de los Gobiernos de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y del Irán, por conducto de los representantes de estos países, información sobre el estado actual de las negociaciones entre los dos Gobiernos, en particular acerca de si el anunciado retiro de las tropas dependía o no de la concertación de acuerdos sobre otros asuntos entre los dos Gobiernos, y que presentara un informe al Consejo el 3 de abril de 1946.

3 (1946). Resolución de 4 de abril de 1946

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de las declaraciones del representante iraní según las cuales la apelación elevada al Consejo por el Gobierno del Irán se debe a la presencia de tropas de la URSS en el Irán y a su permanencia en ese territorio con posterioridad a la fecha estipulada para su retiro en el Tratado de las Tres Potencias del 29 de enero de 1942¹,

Tomando nota de las respuestas enviadas por el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas² y el Gobierno del Irán³, ambas de 3 de abril en relación con la información solicitada por el Secretario General sobre el estado de las negociaciones entre los dos Gobiernos y sobre si el retiro de las tropas de la URSS dependía de la concertación de un acuerdo sobre otros puntos,

Tomando nota en particular, de las seguridades dadas por el Gobierno de la URSS y confiando en esas seguridades, según las cuales: el retiro de las tropas de la

¹ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer Año, Primera Serie, Suplemento N.º 1, anexo 2B.*

² *Ibid., Primer Año, Primera Serie, Suplemento N.º 2, 29a. sesión, págs. 39 a 40 (documento S/24).*

³ *Ibid., documento S/25.*

URSS del Irán ya ha comenzado; el Gobierno de la URSS tiene la intención de proseguir el retiro de sus tropas lo antes posible; el Gobierno de la URSS espera que el retiro de todas sus tropas de todo el Irán terminará en cinco o seis semanas; y las propuestas en vías de negociación entre el Gobierno del Irán y el Gobierno de la URSS no guardan relación con el retiro de las tropas de la URSS,

Deseoso de evitar toda posibilidad de que la presencia de tropas de la URSS en Irán pueda utilizarse para influir el curso de las negociaciones entre los Gobiernos del Irán y de la URSS,

Reconociendo que el retiro de todas las tropas de la URSS de todo el territorio del Irán no puede efectuarse en un período de tiempo apreciablemente más corto del que el Gobierno de la URSS ha declarado que tiene la intención de emplear para llevarlo a cabo,

Decide diferir la continuación de los debates sobre la petición del Irán hasta el 6 de mayo, fecha en la que el Gobierno de la URSS y el Gobierno del Irán están invitados a informar al Consejo si se ha terminado la evacuación de todas las tropas de la URSS de territorio iranio, y fecha en la cual el Consejo examinará si procede sostener nuevos debates sobre la petición irania,

No obstante, si en el intervalo el Gobierno de la URSS, el Gobierno del Irán o cualquier miembro del Consejo de Seguridad pone en conocimiento del Secretario General cualquier hecho que pueda retardar o amenazar con retardar el pronto retiro de las tropas de la URSS de territorio iranio, en conformidad con las seguridades dadas al Consejo por la URSS, el Secretario General señalará inmediatamente a la atención del Consejo tales informes, los cuales serán considerados como primer tema del orden del día.

Aprobada en la 30a. sesión por 9 votos (Australia, aunque presente, no participó en la votación; la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas estuvo ausente).

Decisión

En su 33a. sesión, celebrada el 16 de abril de 1946, el Consejo decidió remitir al Comité de Expertos, para su examen e informe correspondiente, la carta de fecha 16 de abril de 1946, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativa al man-

tenimiento de la cuestión del Irán en el orden del día del Consejo ⁴.

5 (1946). Resolución del 8 de mayo de 1946

El Consejo de Seguridad,

Considerando la declaración presentada por el Gobierno del Irán en su informe preliminar del 6 de mayo ⁵ para dar cumplimiento a la resolución del 4 de abril de 1946 [*resolución 3 (1946)*] y según la cual no podía decir, en la fecha del 6 de mayo, si habrá terminado la evacuación de todas las tropas de la URSS de todo el territorio del Irán,

Decide:

Aplazar la continuación de los debates sobre la cuestión del Irán a fin de que el Gobierno iranio disponga de tiempo para cerciorarse, por medio de sus representantes oficiales, si todas las tropas de la URSS han sido retiradas de todo el territorio del Irán;

Invitar al Gobierno iranio a presentar al Consejo de Seguridad un informe completo del asunto tan pronto como reciba la información que le permita hacerlo, y a que, en caso de no serle posible obtener esa información para el 20 de mayo de 1946, comunique en esa fecha la información de que disponga hasta ese momento;

Examinar, inmediatamente después de haber recibido del Gobierno del Irán el informe solicitado, las medidas que sea procedente adoptar.

Aprobada en la 40a. sesión por 10 votos (la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas estuvo ausente).

Decisión

En su 43a. sesión, celebrada el 22 de mayo de 1946, el Consejo decidió que «el debate sobre la cuestión del Irán es aplazado hasta una fecha próxima y el Consejo podrá reunirse a petición de cualquiera de sus miembros».

Aprobada por 9 votos contra 1 (la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas estuvo ausente) ⁶.

⁴ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer Año, Primera Serie, 33a. sesión (documento S/39).*

⁵ *Ibid., Primer Año, Primera Serie, Suplemento N.º 2, anexo 2h.*

⁶ Las actas oficiales no dan más detalles sobre la votación.